

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de Suba

Fecha de Solicitud: 10/08/2026		Área De Origen: CONTRATACIÓN
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 487-2026-CPS-P (145029)	Fecha de Suscripción: 13/01/2026	Tipo de Contrato: Prestación de servicios.
Plazo Inicial: 11 MESES	Fecha de Inicio: 14/01/2026	Fecha de Terminación Inicial: 13/12/2026
Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ÁREA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA.		
Contratista: CLAUDIA MARCELA MONTERO ROJAS		
Interventor/ Supervisor: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		Valor Inicial: \$ 63.844.000 COP
Número del proceso SECOP I o II: FDLSUBA-CD-008-2026 (145029)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 07/01/2026	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9413809&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N/A	Tiempo: Cuatro (4) días	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO POR CUATRO (4) DÍAS. INICIA EL 10/08/2026 Y FINALIZA EL 13/08/2026.
	Fecha Terminación Final: Diecisiete (17) de diciembre de 2026.	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DE CONTRATO: \$ 63.844.000 COP
VALOR EJECUTADO: \$ 39.854.133 COP
VALOR PAGADO: \$ 38.112.933 COP

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El día trece (13) de enero de 2026, se suscribió el contrato entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA y el señor CLAUDIA MARCELA MONTERO ROJAS contrato de prestación de servicios No. 487-2026-CPS-P (145029), el cual tiene por objeto: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ÁREA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA”*, con un plazo de ejecución de ONCE (11) MESES.

Que el día catorce (14) de enero de 2026, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de prestación de servicios No 487-2026-CPS-P (145029).

Que mediante radicado No. 20266110242232 de fecha 5 de agosto de 2026, se recibe comunicación por parte de CLAUDIA MARCELA MONTERO ROJAS, mediante la cual indica *“(…) solicito que mi contrato sea suspendido desde el día 10 de agosto de 2026 hasta el día 13 de agosto de 2026, retomando mis obligaciones con total disposición a partir del día 14 de agosto de 2026”*.

Con miras a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es necesario avocar al contenido legal de lo señalado en la Ley 80 de 1993, la cual ha proscrito y dotado a las entidades estatales de medios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, tal es el caso de lo reglado en virtud del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que señala:

“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”

Complementando lo anterior, el Código Civil establece:

“Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.”

“Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Para el caso que nos atañe con fundamento en las normas citadas se entiende que los contratos, incluidos los estatales se forman por la voluntad de los contratantes y así mismo pueden modificarse, en consecuencia, al tratarse esta de una modificación que cuenta con el consentimiento de las partes, puede adelantarse lícitamente, habida cuenta la intención de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad estatal y de sus contratistas.

En ese mismo sentido, es de resaltar que esta modificación contractual se lleva a cabo en virtud del

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

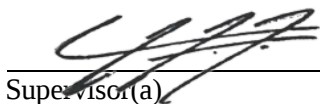
Alcaldía Local de Suba

Para el caso que nos ocupa, la citada disposición normativa constituye un soporte jurídico válido para la incorporación de la presente modificación contractual. En este sentido, la modificación contractual se orienta a preservar el interés general y a asegurar que la ejecución del contrato se desarrolle en condiciones jurídicas, técnicas y administrativas que permitan el cumplimiento efectivo del objeto inicialmente pactado, sin desnaturalizar el contrato ni afectar los derechos del contratista.

Así las cosas, una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada y en atención a que el contrato tiene como fecha de terminación el día 13 de diciembre de 2026, se hace necesario suspender la ejecución del contrato por el término de cuatro (04) días, contados a partir del diez (10) de agosto y hasta el trece (13) de agosto de 2026.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, resulta viable y conveniente la suscripción de la modificación tipo suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. 487-2026-CPS-P (145029).



Supervisor(a)
CÉSAR SALAMANCAROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA



Apoyo a la Supervisión
ALBA LÓPEZ GÓMEZ
OF. CONTRATACIÓN CPS 001-2026-CPS-P (144866)

ELABORÓ: María Paula Rojas Cano – Abogada Contratación CPS 021-2026

REVISÓ: María Angélica Chinchilla Manrique – Abogada Contratación CPS 031-2026